nombramiento de escrivano de padilla

En la villa de caravaca a veynte y dos dias del mes de junio de mill y seiscientos y siete años. por ante la justicia y regimiento desta villa conviene a saber el licenciado Tomas Ruis de quintana governador e justicia mayor e martin fernandes de Robles el licenciado gadines e don alvaro de moya Regidores de la villa. Pedro Lauro de padilla [illegible] de la villa de [illegible] y dixo [illegible] para que su merced le haga merced de examinar le de escrivano [illegible] titulo de nombramiento desta villa. Pedia [illegible] a los dichos señores le nombrasen por al escrivano publico desta villa como otros señores que [illegible] y que se le diere titulo en la forma acostumbrada, y visto por los dichos señores con [illegible] justicia y regimiento y tratando la suficiencia y habilidad del dicho Lauro de padilla le nombravan y nombraron para escrivano publico desta villa de que mandaron a mi el escrivano le de titulo para que [illegible] y los señores de su [illegible] hallandole abil y suficiente le den titulo para lo poder usar y ansi lo acordaron

Licenciado Quintana — Simon de [illegible] — Estevan de moya

Por caravaca
Antonio Lasaro

Ayuntamiento

En la sala del ayuntamiento de la villa de caravaca a veynte y cinco dias del mes de junio de mill y seiscientos y siete años la justicia y regimiento della se juntaron como lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de dios y del rey y bien desta republica conviene a saber
- el licenciado quintana governador desta [illegible]
- martin fernandes de Robles
- fernando de moya [illegible] regidores desta villa

obra del ayuntamiento

E juntos se trato que por quanto la subida de la sala del ayuntamiento de este cabildo es una escalera antigua y por do suben las pesas del Relox y se podria mudar la subida dandole entrada por hacia la puerta de la villa y a sucedido un [illegible] y que [illegible] caerse las pesas y [illegible] la escalera [illegible]